NUM. 58.—SÁBADO 8 DE MARZO DE 1919

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1901

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 2.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 35	Trimestre.	11 30
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Marzo 1919).

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 872

Convocatoria

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 61 de la ley Provincial vigente y de conformidad con lo prevenido en el 62, he acordado convocar á la excelentísima Diputación á sesión extraordinaria que deberá efectuarse en el Salón de sesiones de expresada Corporación á las diez y seis horas del día 17 del corriente, con objeto de que pueda conocer y aprobar en su caso las transferencias de créditos del presupuesto que rige, aprobadas ya por la Comisión provincial en 31 de Enero último y autorizadas por R. O. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 25 de Febrero próximo pasado, previo el requisito de aquella aprobación.

Córdoba 7 de Marzo de 1919.—El Gobernador, *Mariano de la Vega Inclán.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Enero último sobre la vacunación antivariólica obligatoria á cargo de los Municipios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que proceda V. S. á organizar inmediatamente en esa provincia, á semejanza de lo hecho por el Gobernador civil de Madrid, y bajo la dirección del Inspector provincial de Sanidad, el servicio de vacunación y revacunación obligatorias y su estadística en los términos señalados en dicho Real decreto y en el de 15 de Enero de 1903, que queda vigente en todo lo que no haya sido modificado por el anteriormente citado, mientras tanto se dicta por el Real Consejo de Sanidad un nuevo Reglamento especial para su aplicación.

2.° Que de la exacta ejecución de cuanto se dispone en los Reales decretos antedichos deberá V. S. dar cuenta á este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, exigiendo las responsabilidades de su incumplimiento á quien corresponda, con las multas gubernativas y las sanciones penales que á cada caso fuesen aplicables; y

3.° Que los Ayuntamientos no tienen derecho á solicitar del Instituto de Alfonso XIII, por conducto de los Inspectores provinciales, más cantidad de vacuna antivariólica gratuita que la precisa para la vacunación de las familias pobres y establecimientos de Beneficencia, ya que el Reglamento de dicho Instituto no permite atender gratuitamente más que á las necesidades de la Beneficencia pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1919.

GIMENO.

Señor Gobernador civil de la provincia de......

(«Gaceta» 6 Marzo 1919.)

Dirección General de Administración

Habiendo sido nombrado don Rafael S. Alarcón y Canales Secretario de la Diputación provincial de Jaén, se publica conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid 3 de Marzo de 1919.—El Director general, J. Soto Reguera.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie por el término de treinta días, descontando los festivos, que el día 8 del próximo mes de Abril, conforme á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, expiran las vacantes que á continuación se relacionan, advirtiendo á los solicitantes que dentro del plazo deben presentar sus solicitudes dirigidas á esta Dirección y acreditar las condiones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Contaduría de fondos del Ayuntamiento de Ciudad Real, vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Idem íd. de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), de nueva creación, con carácter voluntario y dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Idem. íd. de Laredo (Santander), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Madrid, 3 de Marzo de 1919.—El Director general, J. Soto Reguera.

En virtud de los concursos anunciados en este periódico oficial, han sido nombrados, respectivamente, Contadores de fondos de los Ayuntamientos de Igualada (Barcelona), Chiclana de la Frontera (Cádiz), Lucena (Córdoba), Jaca (Huesca) y Jativa (Valencia), don Manuel Nadal y Bosch, don Luis de la Milla y Alonso, don Juan Espejo Campaña, don José María Gota Gálligo y don Ruperto López Conde.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Madrid, 3 de Marzo de 1919.—El Director general, J. Soto Reguera.

(«Gaceta» 4 Marzo 1919).

Ministerio de Cultura 2024

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Año 1919

Habiéndose padecido algún error al publicar el anuncio de ésta dependencia inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 52 de fecha 1.º del actual, se inserta de nuevo en el presente como rectificación del mismo.

Liquidación practicada en cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 24 de Marzo y 24 de Octubre de 1902, para determinar los cupos de consumos que corresponden á los Ayuntamientos de ésta provincia en el actual año de 1919, con vista de las diferencias resultantes entre el importe de las 16 centésimas sobre la contribución territorial y el de las obligaciones de 1.ª Enseñanza, con expresión de los saldos deudores y acreedores. Núm. 848

		16 por 100 Rústica — Pesetas	16 por 100 Urbana — Pesetas	TOTAL — Pesetas	Obligaciones de 1.ª Enseñanza — Pesetas	Diferencias Aumento — Pesetas	Diferencias Disminución — Pesetas	Cupo del Tesoro — Pesetas	Líquido á percibir — Pesetas	Saldos acreedores — Pesetas
1	Adamuz	16.052 33	1.316 93	17.369 26	5.625	»	11.744 26	18.132 40	7.388 14	
2	Aguilar	23.815 18	6.738 26	30.553 44	18.018 73	»	12.534 71	11.640 53	»	894 18
3	Alcaracejos	2.006 34	297 25	2.303 59	2.806 25	502 66	»	9.235 20	9.737 86	
4	Almedinilla	3.223 05	721 75	3.944 80	7.431 87	3.487 07	»	11.411 50	14.898 57	
5	Almodóvar	11.377 64	655 37	12.033 01	3.325	»	8.708 01	11.295 20	2.587 19	
6	Añora	1.514 41	207 25	1.721 66	2.768	1.046 34	»	5.673 25	6.719 59	
7	Baena	23.660 67	5.834	29.494 67	21.556 75	»	7.937 92	106.861 65	98.923 73	
8	Belalcázar	8.795 78	530 19	9.325 97	8.300	»	1.025 97	29.191 60	28.165 63	
9	Bélmez	4.546 78	1.272 98	5.819 71	12.203 53	6.383 82	»	29.936 56	36.320 38	
10	Benamejí	5.868 02	2.603 50	8.471 52	9.062 75	591 23	»	14.979 20	15.570 43	
11	Blázquez	2.059 40	98 59	2.157 99	2.801 25	643 26	»	2.123 55	2.766 81	
12	Bujalance	14.803 01	7.591 30	22.394 31	16.956 40	»	5.437 91	68.300 60	62.862 69	
13	Cabra	23.547 24	7.398 17	30.945 41	28.238 73	»	7.706 68	7.539 60	»	167 08
14	Cañete	8.490 33	978 52	9.468 85	3.702 50	»	5.766 35	9.213 20	3.446 85	
15	Carcabuey	5.477 82	1.202 66	6.680 48	7 265	584 52	»	14.334 40	4.918 92	
16	Carlota (La)	8.279 29	929 07	9.208 36	7.661 18	»	1.547 18	15.137 20	13.590 02	
17	Carpio	5.512 53	954 35	6.466 88	6.900	433.12	»	7.071 15	7.504 27	
18	Castro	22.042 12	2.923 20	24.965 32	14.858 75	»	10.111 57	71.517 05	61.405 48	
19	Conquista	1.096 01	112 42	1.208 43	1.890	681 57	»	1.739 40	2.420 97	
20	Córdoba	82.987 74	77.668 18	160.655 92	80.040	»	80.615 92	»	»	80.615 92
21	Doña Mencía	1.372 83	1.518 87	2.891 70	6.600	3.708 30	»	13.782 40	17.490 70	
22	Dos-Torres	3.245 89	421 39	3.667 28	4.685	1.017 72	»	11.970	12.987 72	
23	Encinas Reales	3.518 23	393 51	3.911 74	3.172 50	»	739 24	7.421 10	6.681 86	
24	Espejo	4.903 90	1.768 42	6.667 32	5.135	»	1.532 32	2.901 03	1.368 71	
25	Espiel	5.867 26	691 48	6.358 74	3.955	»	2.402 74	11.923 20	9.519 45	
26	Fernán-Núñez	4.476 08	1.370 93	5.847 01	4.205	»	1.642 01	21.996	20.353 99	
27	Fuente la Lancha	205 23	62 22	267 45	637 50	370 05	»	875 55	1.245 60	
28	Fuente Obejuna	14.491 37	1.619 45	16.110 82	16.683 75	572 93	»	35.448 77	36.021 70	
29	Fuente Palmera	5.339 51	326 72	5.666 23	5.581	»	85 28	7.852 65	7.767 42	
30	Fuente Tójar	1.453 40	130 50	1.583 90	2.500	916 10	»	4.036 50	4.952 60	
31	Granjuela	2.228 30	136 67	2.364 97	1.989 16	»	375 81	1.594 10	1.218 29	
32	Guadalcázar	5.160 30	221 53	5.381 83	1.901 50	»	3.480 33	1.934 40	»	1.545 93
33	Guijo	1.103 88	80 49	1.184 37	2.228	1.043 68	»	1.168 05	2.211 68	
34	Hinojosa	12.861 13	1.253 37	14.114 50	11.175	»	2.939 50	45.975 60	43.036 10	
35	Hornachuelos	25.234 18	1.189 22	26.423 40	4.247 50	»	22.175 90	13.647 40	»	8 528 50
36	Iznájar	12.468 80	482 93	12.951 73	6.656 25	»	6.295 48	22.600 50	16.305 02	
37	Lucena	49.444 33	13.984 82	63.429 15	38.229 82	»	25.199 33	159.189 53	133.990 20	
38	Luque	7.446 15	1.264 55	8.710 70	6.250	»	2.460 70	14.418 80	11.958 10	
39	Montalbán	4.237 71	773 52	5.011 23	4 058	»	953 28	8.584	7.630 77	
40	Montemayor	5.524 54	775 32	6.299 86	6.165	»	134 86	9.043 20	8.908 34	
41	Montilla	20.200 15	8.137 53	28.337 68	26.364 38	»	1.973 30	14.555 11	12.581 81	
42	Montoro	38.931 70	8.548 96	47.480 66	18.781 14	»	28.699 52	62.698 30	33.998 78	
43	Monturque	4.954 87	284 66	5.239 03	2.505	»	2.734 03	3.955 60	1.221 57	
44	Moriles (Los)	3.563 64	393 37	3.957 01	1.770 82	»	2.186 19	931 74	»	1.254 45
45	Nueva Carteya	1.707 60	404 19	2.111 79	2.505	393 21	»	7.893 80	8.287 01	
46	Obejo	4.629 24	314 17	4.943 41	2.150	»	2.793 41	4.365 40	1.571 99	
47	Palenciana	1.514 96	518 68	2.033 64	2.475	441 36	»	7.580 80	8.022 16	
48	Palma	16.613 67	2.602 02	19.215 69	7.225	»	11.990 69	31.260 30	19.269 61	
49	Pedro-Abad	1.781 48	768 44	2.549 92	3.302 50	752 58	»	5.729 85	6.482 43	
50	Pedroche	2.698 72	243 81	2.942 53	2.322 50	»	620 03	8.254 10	7.634 07	
51	Peñarroya	1.635 09	351 14	1.986 23	2.337 50	351 27	»	9.152 40	9.503 67	
52	Posadas	9.382 49	1.908 51	11.291	5 875	»	5.416	17.215 20	11.799 20	
53	Pozoblanco	9.934 79	2.202 81	12.137 60	16.355	4.217 40	»	55.005 60	59.223	
54	Priego	13.601 60	4.399 44	18.001 04	22.941 66	4.940 62	»	62.803 05	67.743 67	
55	Pueblonuevo del Terrible	502 15	3.905 30	4.407 45	3.047 91	»	1.359 54	26.035 70	24.676 16	
56	Puente-Genil	19.858 75	4.972 10	24.830 85	19.943 73	»	4.887 12	82.270 60	77.383 48	
57	Rambla	14.151 34	2.731 10	16.882 44	10.887 50	»	5.994 94	26.273	20.278 06	
58	Rute	9.865 32	2.077 10	11.942 42	12.934 50	992 08	»	43.604 40	44.596 48	
59	S. Sebastián de los Ballesteros	1.440 57	250 18	1.690 75	2.148	457 25	»	1.863 90	2.321 15	
60	Santaella	22.232 27	707 60	22.939 87	7.002 39	»	15.937 48	11.789 30	»	4.148 18
61	Santa Eufemia	2.915 64	287 95	3.203 59	2.500	»	703 59	5.216	4.512 41	
62	Torrecampo	1.770 42	503 62	2.274 04	5.850	3.575 96	»	6.906 60	10.482 56	
63	Valenzuela	1.705 17	581 86	2.287 03	3.506 50	1.219 47	»	6.546	7.765 47	
64	Valsequillo	3.318 26	106 42	3.424 68	2.475	»	949 68	3.383 10	2.433 42	
65	Victoria (La)	1.666 33	239 37	1.905 70	2.495	589 30	»	3.556 80	4.146 10	
66	Villa del Río	2.497 35	2.476 20	4.973 55	7.450	2.476 45	»	11.049	13.525 45	
67	Villafranca	4.715 77	1.473 98	6.189 75	5.890	»	299 75	1.347 79	1.048 04	
68	Villaharta	348 59	162 26	510 85	1.738 50	1.227 65	»	1.193 26	2.420 91	
69	Villanueva de Córdoba	10.603 84	1.932 19	12.536 03	10.221 25	»	2.314 78	35.664 15	33.349 37	
70	Villanueva del Duque	3.572 38	550 75	4.123 13	3.721 25	»	401 88	10.991	10.589 12	
71	Villanueva del Rey	4.316 80	555 04	4.871 84	3.842 50	»	1.029 34	9.079 90	8.050 56	
72	Villaralto	304 02	188 55	492 57	2.848 75	2.356 18	»	4.004 90	6.361 08	
73	Villaviciosa	8.644 12	670 05	9.314 17	6.650	»	2.664 17	12.150	9.485 83	
74	Viso (El)	5.839 10	623 98	6.463 08	6.620	156 92	»	11.074 90	11.231 82	
75	Zuheros	1.370 95	740 02	2.110 97	2.932 50	821 53	»	6.608	7.429 53	
	TOTALES	698.327 30	205.308 20	903.635 50	634.077 45	46.951 55	316.509 60	1.453.705 57	1.281.301 76	97.154 24

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas, las que se les concede un plazo improrrogable de diez días, para que presenten las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Córdoba 6 de Marzo de 1919.—El Teneder de Libros, Angel Rojano.—Conforme: El Interventor, Teodoro Tapia.

Ministerio de Cultura 2024

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 884

Contaduría.—Año 1919

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero actual, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución:

Capítulo 1.°—Administración provincial

Artículo 1.°—Gastos de la Diputación, 9.355'23 pesetas.

Idem 2.°—Archivo y Depositaría, 1.165.

Idem 3.°—Comisiones especiales, 418 con 12 céntimos.

Idem 4.°—Arquitectura, 613'33.

Total pesetas 11.551'68.

Capítulo 2.°—Servicios generales

Artículo 1.°—Material de la Diputación, 1.205'41.

Idem 2.°—Bagajes, 375.

Idem 3.°—Boletín Oficial, 118'75.

Idem 4.°—Elecciones, 1.396 66.

Idem 5.°—Calamidades, 83'33.

Total pesetas 3.179 15.

Capítulo 3.°—Obras públicas

Artículo 4.°—Conservación y reparación de fincas, 500.

Capítulo 4.°—Cargas

Artículo 1.°—Contribuciones y seguros, 2.633'47.

Idem 2.°—Pensiones, 3.335'10.

Idem 3.°—Empréstitos, 5.000.

Idem 5.°—Deudas reconocidas, 2.044 con 6 céntimos.

Total pesetas 13.012'63.

Capítulo 5.°—Instrucción pública

Artículo 1.°—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.960'62.

Idem 2.°—Institutos generales y técnicos, 5 266'08.

Idem 3.°-Escuelas Normales, 3.604'08.

Idem 4.°—Inspección de Escuelas, 452 con 29.

Idem 5.°—Academias, 1.822'09.

Idem 6.°—Biblioteca, 388'33.

Idem 7.°—Museos, 376'66.

Total pesetas 13.870'15.

Capítulo 6.°—Beneficencia

Artículo 2.°—Hospitales, 27.304'87.

Idem 3.°—Casa de Misericordia, 11.690 con 83.

Idem 4.°—Casa de Expósitos, 9.173'38.

Total pesetas 48.169'08.

Capítulo 7.°—Corrección pública

Artículo 1.°—Cárceles, 5.503'54.

Capítulo 8.°—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'66.

Capítulo 10.°—Carreteras

Artículo 2.°.—Construcción de carreteras provinciales, 4.520'25 pesetas.

Capítulo 12.°—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 11.637'79.

Capítulo 13.°—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000.

Total pesetas 213.610'93.

Asciende la presente distribución de fondos á las figuradas doscientas trece mil seiscientas diez pesetas noventa y tres céntimos, por los conceptos expresados.

Córdoba 7 de Febrero de 1919.—Firmado: Pedro Mir.

Sesión del 24 de Febrero de 1919

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el presente mes importante 213.610 pesetas y 93 céntimos y que se publique en el Boletín Oficial de la provincia conforme á lo mandado.—Firmado: El Vicepresidente, Pineda.—El Secretario, Filiberto Lopez.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 854

Número del expediente 8.029

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique José Poole, en nombre Sociedad Anónima «Bética Minera», vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Febrero de 1919, solicitando se le conceda una demasía denominada «Demasía á Bética 3.ª», de mineral plomo, sita en el término de Hinojosa del Duque y comprendida entre las concesiones mineras «Bética 5.ª», número 7.588, «Bética 8.ª», número 7.323, registro «Bética 6.ª», número 7.589 y «San Francisco», número 6.299, cuyo espacio franco que se limitará por la parte N. con la prolongación de la línea determinada por las estacas 2.ª, 1.ª y 5.ª de «San Francisco», número 6.299, no se presta á su división por pertenencias; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 5 de Marzo de 1919, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 855

Número del expediente 8.030

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique José Poole, en nombre Sociedad Anónima «La Bética Minera», vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Febrero de 1919, solicitando se le conceda una demasía denominada «Demasía á Bética 6.ª», de mineral hierro, sita en el término de Hinojosa del Duque y comprendida en entre este registro número 7.589 ya demarcado y la concesión San Francisco, número 6.299, cuyo espacio franco, que se limitará por la parte O. con la prolongación de la línea determinada por el punto de partida y la estaca 11.ª del registro «Bética 6.ª», número 7.589, no se presta á su división por pertenencias; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Marzo de 1919, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA.—Núm. 863

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Corporación municipal durante el mes de Febrero del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.°

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 3, supletoria del 1.°

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos y cementerio municipal durante la semana última.

Que por la comisión de Hacienda y obras públicas se gire una visita á la casa cuartel de la Guardia civil para conocer las reformas que sea necesario practicar, requiriéndose al dueño de la finca para que sin demora proceda á efectuarlas y caso de que á ello no se prestare, autorizar al señor Alcalde para que anuncie concurso á fin de tomar una nueva casa que satisfaga las condiciones higiénicas.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación de la Junta provincial de Beneficencia en que se transcribe el acuerdo de la Dirección General de Administración local encaminada á que se cumpla el trámite 1.° de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 concediéndose audiencia por plazo de veinte días á los interesados en los beneficios del Hospital de San Juan de Dios.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Aprobar de igual modo el extracto de acuerdos adoptados por esta Excma. Corporación municipal durante el mes de Enero último y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, según previene el art. 109 de la ley Municipal.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 8

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 10, supletoria del 8

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterada la Corporación de las notas de recaudación por atrasos de consumos y cementerio municipal durante la semana última.

Sesión ordinaria del día 15

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 17, supletoria del 15

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

El Ayuntamiento, con vista de los antecedentes que ha estimado precisos consultar, acuerda fijar en 3'50 pesetas el tipo de jornal medio regulador de los braceros en este término á los efectos de quintas y de conformidad con los preceptos de la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 20 de Enero de 1916.

Quedar enterada de las actas de recaudación por atrasos de consumos y cementerio municipal durante la semana última.

Conceder autorización á la Sociedad «Círculo de Artesanos» para que use el escudo de armas de Montilla en su sello y documentación, sin perjuicio de que por la misma se llenen todos los demás trámites y requisitos que legalmente sean exigibles.

Nombrar factor del matadero, á propuesta del arrendatario de los arbitrios, á Manuel Gomez Castilla, cuyos haberes serán de cuenta del citado contratista.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 22

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 24, supletoria del 22

Celebrada bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Antonio Sanchez Mauresint y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de las notas de recaudación por atrasos de consumos y cementerio municipal durante la semana última.

Pasar á informe de la Comisión un oficio del fiel del matadero en que participa estar defectuosa la romana del establecimiento.

Ministerio de Cultura 2024

Aprobar diferentes cuentas por obras y servicios municipales.

Librar contra imprevistos parte de la renta del local que ocupa la 3.ª escuela de niñas y los gastos de locomoción y dietas al empleado de Hacienda designado para investigar la necesidad de girar el repartimiento y solo los gastos de viaje y estancia al oficial del Ejército delegado para el sorteo de quintos.

Que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento del empleado temporero don Manuel Alda Aparicio, ceder al mismo sepultura temporal y gratuita en el cementerio municipal y facilitar un socorro en metálico á la viuda del finado.

Retribuir contra imprevistos á los sepultureros del cementerio á más de su sueldo para compensar la escasez de este interin en presupuesto se hace el aumento adecuado.

Dar de baja en el padrón sobre el arbitrio de bebidas espirituosas la cuota de 15 pesetas fijada á Domingo García Luque y señalarle la de 5 pesetas que es la que le corresponde satisfacer.

Con lo que terminó el acto.

Monti la 1.º de Marzo de 1919.—Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdo ha sido aprobado por la excelentísima Corporación municipal en su sesión del día 3 del actual, disponiéndose remitirlo al Iltmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 109 de la ley Municipal.

Montilla 6 de Marzo de 1919.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, M. Herrador.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 864

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero del corriente año, según lo dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para que ordene que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Declarar definitivas las listas de electores y elegibles para compromisarios de Senadores en el año actual, por no haberse presentado contra las mismas reclamación alguna, y que se publiquen nuevamente como definitivas.

Que pase á informe de la comisión respectiva una solicitud de Francisco Campuzano sobre empadronamiento.

Autorizar a don Agustín Escudero, según lo solicita, para arrancar un árbol que existe en la puerta de su casa y que perjudica á sus cimientos.

Conceder á Catalina Panadero un socorro de 15 pesetas, según lo solicita.

Aprobar la forma en que la comisión de Policía urbana y rural ha separado en lotes los palos quitados de la vía telefónica que ha sido suprimida y la tasación de dichos palos, señalándose para la venta de ellos en subasta pública el día 10 á las once de la mañana.

Aprobar lo dispuesto por el señor Alcalde al emprender los soldados del cupo de este año su marcha á la Caja de Reclutas, concediéndoles un socorro extraordinario de 2'50 pesetas, excepto á los de cuota, cuyo importe total ascendió á 75 pesetas.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia una solicitud de Rosa Gomez pidiendo un socorro para lactancia de un niño y conceder uno de 5 pesetas á Manuel Herrero Pastor.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en obras de las escuelas, que importa 134'75 pesetas.

Leida una solicitud de varios vecinos pidiendo que el Ayuntamiento haga las posibles gestiones para conseguir que se empiedre la travesía de la carretera de esta villa por el mal estado que siempre se encuentra, se acordó por unanimidad solicitar del Excmo. Sr. Director General de Obras públicas, que prev os los trámites necesarios, ordene que se ejecute la obra de reforma de la pavimentación de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, en la parte que atraviesa esta población, cuya obra pudiera hacerse por el sistema mixto de adoquinado y empedrado, comprometiéndose el Ayuntamiento á contribuir á la ejecución de dichas obras con la cantidad que le corresponda y en la forma que establece la Real orúen de 5 de Junio de 1917, y adquiriendo también el compromiso de encargarse de la conservación y reparación de dichas obras una vez terminadas y bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, y que se someta este asunto á la discusión y acuerdo de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Señalar en 3'50 el tipo del jornal regulador de los braceros de este término para los efectos de quintas en el corriente año.

Conceder á Dolores Valiente un socorro de 10 pesetas para auxilio de su hijo enfermo.

Aprobar las cuentas de las bombillas repuestas en el alumbrado público durante el mes de Enero anterior, que importa 80'50 pesetas.

Que pasen á informe de la comisión de Policía urbana y rural las dos cuentas presentadas por Francisco Mata por arreglo y compostura de herramientas.

Abonar á Miguel Silva Agenjo 7'65 pesetas por astiles colocados en palas y espiochas para obras públicas y al herrero Alfonso Gañán Agenjo 14 pesetas también por composturas de herramientas.

Conceder á José Torralbo Silva un socorro de 15 pesetas para gastos de un viaje á Córdoba á curarse de la enfermedad que padece.

Que se solicite linfa de vacuna para vacunar y revacunar á los mozos del actual reemplazo.

Que se abonen las siguientes cuentas:

Una de 10 pesetas á Juan Moreno García, por limpieza de los patios del Ayuntamiento.

A Tomás Cantador 48'75 pesetas por velas facilitadas para la función religiosa de la Candelaria.

A José Sanchez Blanco 121 pesetas por leña de encina para la calefacción de la casa Ayuntamiento.

Que pase á informe de la comisión una solicitud de Antonio Regalón sobre empadronamiento.

Se acordó determinar que sean ocho el número de secciones para la designación de vocales asociados á la Junta municipal del corriente año, haciéndose el reparto de las mismas por calles, según lo dispone la regla 3.ª del artículo 66 de la ley Municipal, lo cual se anunciará al público para los efectos consiguientes.

Sección extraordinaria del día 9

Tuvo por objeto verificar el cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, con arreglo á las disposiciones de la Ley.

Sesión extraordinaria del día 12

Se acordó que con objeto de solucionar en lo posible la crisis obrera colocando en obras públicas á algunos obreros, proponga la comisión de Policía urbana y rural aquellas que considere más necesarias, quedando facultada para disponer los trabajos antes de la sesión próxima, en evitación de que surjan conflictos.

Sesión ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la anterior y se confirmó el acuerdo tomado en la extraordinaria del día 12.

Se leyó la Real orden del Ministerio de Abastecimientos de fecha 5 del actual referente á la tasa del aceite y prevenciones para su venta, quedando enterado y en que se observe cuanto en ella se dispone.

Se acordó conceder un socorro de 10 pesetas por una sola vez á José Rojas Cerro para lactancia de una niña y otro de igual cantidad mensualmente á José Silva Jurado para lactancia de uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz su esposa.

Aprobaron las siguientes cuentas:

Una de jornales invertidos en quitar barro de la Plaza, importante 17'44 pesetas.

Otra de 5 pesetas á Pedro Moreno por aprecio de una parcela.

Otra de jornales y portes invertidos en el relleno de una pedrera en el Calvario que importa 88 pesetas.

Sesión ordinaria del día 23

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó citar á los Médicos Titulares para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados el día dos de Marzo para practicar los reconocimientos facultativos con arreglo á la Ley y á los practicantes para vacunar y revacunar á los mozos y nombrar talladores para dicho acto á los Sargentos licenciados del Ejército don Francisco Higuera Castro y don Miguel Higuera Díaz.

Conceder á José León Ballesteros y á Domingo Torres Palomo un socorro de 10 pesetas á cada uno para lactancia de niños.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda la cuenta de ingresos y gastos de la Administración de consumos correspondiente al mes de Enero.

Que se cumpla en todas sus partes por la Alcaldía cuanto sobre la tasa de trigo, harina, aceite y carbones se ordena por la Junta provincial de subsistencias en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 18 del corriente mes.

Abonar al Director de la Banda de música 97'60 pesetas por enseres adquiridos para arreglo del instrumental.

Conceder un socorro de 10 pesetas á Rosa Gomez Cortes según lo solicita.

Aprobar una cuenta de jornales y materiales invertidos en el arreglo del sitio donde se celebra la feria anual cuyos trabajos se han hecho para dar trabajo á los obreros y que asciende 265 pesetas.

También se aprobó otra cuenta que importa 223'40 pesetas por las obras hechas con tal objeto en el edificio llamado Audiencia para instalar puestos reguladores de tocino y aceite con objeto de beneficiar en lo posible á la clase trabajadora.

Tambien se aprobó la cuenta de los trabajos hechos en la calle del Olivo para solucionar la crisis obrera.

Villanueva de Córdoba 1.º de Marzo de 1919.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy dos de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—El Alcalde, Tomás Fernández.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024